

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 094-2022-MDCH/A

Chilca, 15 de marzo de 2022

EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Proveído N° 504-2022-MDCH/GM, el Informe N° 084-2022-MDCH/GSPMA, el Informe Legal N° 147-2022-MDCH/GAL y el Informe Técnico N° 003-2022-MDCH/GSPMA-SGSP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído del Visto, la Gerencia Municipal, dispone emitir la Resolución de Alcaldía que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA – 2023 de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, con Informe N° 084-2022-MDCH/GSPMA, la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2023 de la Municipalidad Distrital de Chilca, a razón que con Informe Técnico N° 003-2022-MDCH/GSPMA-SGSP la Sub Gerencia de Servicios Públicos, presenta el citado Plan y sugiere la emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba el Plan, por ser un instrumento de planificación a través del cual se realizará el cumplimiento de la normativa ambiental de Fiscalización Ambiental y la programación de acciones de fiscalización ambiental del distrito de Chilca a ser efectuadas y ejecutadas en el año fiscal;

Que, a través del Informe Legal N° 147-2022-MDCH/GAL, la Gerencia de Asesoría Legal opina que, de conformidad a las leyes vigentes en materia ambiental, es viable aprobar el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA;

Que, el Artículo 67° de la Ley General del Ambiente N° 28611, dispone que corresponde a los gobiernos locales, priorizar medidas de saneamiento básico que incluyan la gestión y manejo, entre otros, de los residuos sólidos. Conforme lo prescribe el Artículo 14° y siguientes de la misma norma, el Sistema Nacional de Gestión Ambiental está constituido sobre la base de Organismos Estatales, así como por Organismos Públicos Descentralizados e Instituciones públicas a nivel local, e integra los sistemas sectoriales, regionales y locales de Gestión Pública en materia ambiental, contando entre los mecanismo orientados a la ejecución de la Política ambiental, instrumentos de gestión ambiental, como los de planificación y prevención; y el Artículo 130° dispone que la fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares que realiza la Autoridad ambiental nacional y demás autoridades competentes, a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley;

Que, la presente Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental que en su Artículo 4° señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente-MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local. Y su Artículo 8,1 señala que el Concejo Directivo es el Organismo máximo de la OEFA, entre sus principales funciones está definir la Política Institucional, así como aprobar el Plan Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, al mismo tiempo establece que el Sistema de Evaluación está conformado por entidades de fiscalización de Nivel Local como son las Municipalidades Provinciales y Municipalidades distritales;

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, establece que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un instrumento de planificación a través del cual cada entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprueba los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del





cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, cuya norma tiene por objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA, asimismo tiene por finalidad, establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

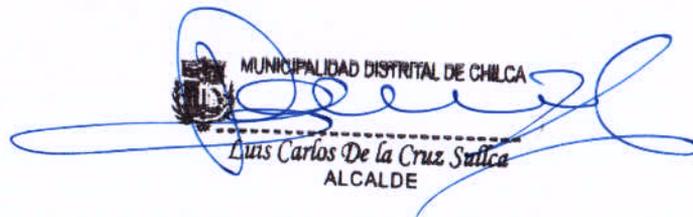
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA – 2023, de la Municipalidad Distrital de Chilca, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Servicios Públicos el pleno cumplimiento y se proceda conforme a lo que dispone la Resolución del Concejo Directivo 004-2019-OEFA/CD.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a los interesados y a las instancias internas competentes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
Luis Carlos De la Cruz Sutilca
ALCALDE

